

NACIONAL

Guerrilleros desmovilizados



220 GUERRILLEROS se entregaron a las autoridades el pasado mes de septiembre, según informó ayer el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD). De estos, 178 eran miembros de las Farc, 41 del ELN y uno de un grupo disidente. 28 eran menores de edad y 84 mujeres. En Antioquia se entregaron 31. En 2010 se han desmovilizado 1.924 guerrilleros.

Correa agradece a Santos

EL PRESIDENTE ecuatoriano, Rafael Correa, agradeció ayer el respaldo de su colega colombiano, Juan Manuel Santos, durante la sublevación policial que desembocó en su renuncia durante casi un día, y dijo que espera que antes de finalizar 2010 se hayan normalizado las relaciones bilaterales.



PARA DESTACAR



Piedra Córdoba, Gustavo Petro y Jaime Arrubla apoyaron la decisión de la Procuraduría e indicaron que es momento de conocer quién o quiénes son los autores intelectuales de las 'chuzadas'.

Corte dice que debe darle el agua al cuello a los responsables

'Sanción ejemplar' pide el Gobierno

Las sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría a ex funcionarios del DAS y del Gobierno por la 'chuzadas' eran esperadas por quienes se consideran afectados por este seguimiento, sin embargo, estos exigen que las investigaciones arrojen pronto los nombres de los autores intelectuales.

Diferentes voces se escucharon ayer en el país apoyando la decisión de la Procuraduría de castigar disciplinariamente a altos funcionarios y ex servidores de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y de la Presidencia de la República por los hechos relacionados con la ilegalidad en procedimientos de interceptaciones y seguimientos realizados a diferentes personalidades en el país. Asimismo, el Gobierno, y diversas personalidades de la vida pública nacional, exigieron celeridad en las investigaciones que adelanta la Fiscalía para dar con los autores intelectuales de las 'chuzadas'.

COMUNICADO

Uribe asume responsabilidad

El ex presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, asumió ayer la responsabilidad por las acusaciones de su secretario general, Bernardo Moreno, sancionado el lunes por el escándalo de las escuchas ilegales, y se puso a disposición del Congreso y la Corte Suprema de Justicia para que lo investiguen. "Y asumo la responsabilidad jurídica y política por esa conducta", según un comunicado de Uribe fechado en Ciudad de Guatemala.

Al respecto, el ministro del Interior, Germán Vargas, indicó que aspira a que se llegue al fondo de los hechos, para que "quien resulte responsable del delito de violación a la intimidad, obtenga una sanción ejemplar para que esto no se vuelva a repetir". En el caso de la Fiscalía General de la Nación, Guillermo Mendoza Diago, Fiscal (e), afirmó que "aqui no quedada en la impunidad y lo hemos venido demostrando, los actores materiales de todos estos comportamientos están detenidos y algunos están ya en juicio, y hay investigaciones en curso, vivas completamente, que van a tener resultados pronto".

De otro lado, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, magistrado Jaime Arrubla Paucar, manifestó que es hora que aparezcan el resto de culpables de las interceptaciones telefónicas ilegales. "El agua debe llegarle al cuello a los funcionarios responsables de arriba o de abajo que fueron disciplinados". Arrubla añadió que es satisfactorio ver el cumplimiento de la labor de la Procuraduría y dijo que ahora los resultados debe darlos la Fiscalía con sus investigaciones. Igualmente, Gustavo Petro, ex candidato presidencial, señaló que es responsabilidad de los ex directores del DAS sancionados, revelar cuál fue el funcionario del Gobierno que ordenó las interceptaciones ilegales y se mostró de acuerdo con la propuesta de Ministerio de desclasificar documentos de inteligencia. Por su parte, la senadora liberal Piedad Córdoba, aseguró en el Congreso de la República que el ex presidente Álvaro Uribe Vélez sí sabía de todo lo relacionado con las "chuzadas". Córdoba afirmó que llevará ante la Corte Suprema de Justicia a los ex funcionarios sancionados, porque ellos fueron los que realizaron las interceptaciones telefónicas ilegales que le originaron la destitución e inhabilitación por parte de la Procuraduría por 18 años para ejercer cargos públicos.

ESTE PAÍS

Rabia en Colombia



El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) recomendó ayer a los ganaderos que pongan en marcha una campaña urgente de vacunación contra la rabia silvestre, que este año ha causado la muerte en el país de 292 animales. El país ha registrado en lo que va de 2010 un total de 117 focos en 17 de los 32 departamentos, principalmente en Víctor y Arauca. Esta enfermedad se transmite por murciélagos hematofagos al ganado bovino, equino y porcino.

Cadaver de Jojoy

El director del Instituto de Medicina Legal, Juan Ángel Isaac Llanos, informó ayer que el cadáver de Víctor Julio Suárez Rojas, alias 'Mono Jojoy' aún continúa en la morgue. El funcionario indicó que todavía no se ha podido comprobar la filiación con José Guillermo Suárez Rojas y Lucero Suárez, hermano y sobrina del abtado guerrillero, quienes reclaman el cuerpo para llevarlo a Cabrera, Cundinamarca, en donde piensan darle sepultura. De no ser entregado, se practicaría una inhumación estatal, tal y como sucedió con alias Raúl Reyes.

Ley de Regalías



El proyecto de Acto Legislativo de Reforma a las Regalías, que se debate desde ayer en plenaria de Senado y Cámara, será votado mañana jueves, si se lleva a cabo el cronograma previsto. Previo a ello, se realizó una reunión a puerta cerrada entre el ministro de Hacienda, Juan Carlos Echeverry (En la imagen) y los parlamentarios del partido de la U, con el fin de mostrarle a la Comisión Quinta, que los dineros se destinarán para luchar contra la pobreza en las zonas más deprimidas del país y no para financiar el déficit fiscal.

Dineros 'sucios' entraron al Santa Fe El 'narcofútbol' de a. 'el loco'

El director de la Policía Nacional, general Oscar Naranjo, dijo ayer que el club de fútbol Independiente Santa Fe de Bogotá, recibió dinero del presunto narcotraficante Daniel 'el loco' Barrera. Tras el decomiso que se realizó en la capital de 29 millones de dólares y 17 millones de euros, el general Naranjo aseguró que "no nos cabe duda de que parte de esas finanzas estuvieron encaminadas a financiar el equipo Independiente Santa Fe". En la presentación de los resultados de la operación "Cuena del Pacífico", con la que autoridades colombianas y estadounidenses propinaron un duro golpe a las finanzas del narcotráfico, cuyas redes se extendieron a España, Marruecos y México, países donde se confiscaron más de 8,6 millones de dólares, además de los 140 millones de dólares, 17 millones de euros, tres vehículos de alta gama y un fusil de asalto tipo M-16 decomisados a esta organización de Colombia, el general Naranjo aseguró que a través de testafieros el dinero ilegal habría ingresado a las arcas del equipo capitalino. Por su parte, el presidente del Independiente Santa Fe, César Pastrana, dijo que no han recibido requerimiento alguno de las autoridades para explicar estos supuestos vínculos con el narcotráfico y anunció además su disposición a colaborar con cualquier investigación; César Pastrana, presidente del Santa Fe.

El ministro de Transportes, Germán Cardona, anunció la asignación de recursos por 30 mil millones de pesos para atender las emergencias de movilidad que ha causado la ola invernal. Dentro de dicha partida están incluidos los recursos recién asignados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contrarrestar de manera inmediata derrumbes, pérdida de banca y la inundación de vías, con el fin de garantizar la movilidad nacional. El plan de choque será liderado por el Ministerio, así como por el Instituto Nacional de Vías (Invia) y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, estrategia que operará a través de la Red de Emergencia. Labores de atención vial se adelantan en varios puntos críticos del país. Actualmente se realizan trabajos en 12 mil 680 kilómetros de red vial nacional. La maquinaria dispuesta para dichas labores incluye retroexcavadoras, bulldozers y volquetes que trabajan continuamente en 70 pasos restringidos, principalmente en los departamentos de Cesar y Santander, así como en siete tramos de importancia que registran cierre total en Antioquia y Norte de Santander, donde se presentaron derrumbes y pérdidas de banca e inundaciones.

Gobierno destinó \$30 mil millones Emergencia vial por ola invernal

Con los recursos se busca garantizar movilidad en vías del país. El plan de choque será liderado por el Ministerio, así como por el Instituto Nacional de Vías (Invia) y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, estrategia que operará a través de la Red de Emergencia. Labores de atención vial se adelantan en varios puntos críticos del país. Actualmente se realizan trabajos en 12 mil 680 kilómetros de red vial nacional. La maquinaria dispuesta para dichas labores incluye retroexcavadoras, bulldozers y volquetes que trabajan continuamente en 70 pasos restringidos, principalmente en los departamentos de Cesar y Santander, así como en siete tramos de importancia que registran cierre total en Antioquia y Norte de Santander, donde se presentaron derrumbes y pérdidas de banca e inundaciones.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN. HACE SABER QUE EN PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR JOVANNY BALLESTEROS HERNÁNDEZ, endosado al coto de José Horacio Giraldó Giraldó, contra Omar Romero, señaló oct 28/2010. 1.30m. para remate del inmueble. Tercero menor y sucesores, segudo de uno de mayor superficie aproximada 68.000m.2. situado en corregimiento de San Nicolás, Mpio de Sopetrán denominado Mirador Brías del Casca, lindero por el frente con carretera al mar en 812m. por atrás con río Cauca en 812m. con der. de 40m con Omar Romero Romero y costado 1.16m con Luis Alberto Peña Canales, MIO 029-0021237.07. De Registro De 177 de Sopetrán. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$2.347.548.531.50. Como remate del inmueble Adriana Morales Londono, localizada en el 3267066.237028 y 306631870. Se está postura admisible la que cubre el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho avalúo, con. con art 56 de la Ley 1474 de 2010. La licitación se procederá como se dispone en el art 34 ley 1395-2010. El avalúo del inmueble fijado es \$